



MENDOZA

RESOLUCION 2428/2009 MINISTERIO DE SALUD

Declaración de pandemia de gripe H1N1. Trabajadores de la Administración Pública nacional y del Sector Privado. Licencia preventiva con goce integro de haberes. Certificado médico. Cómputo del plazo. Adicionales. Prórroga del dec. acuerdo 1425/2009.

Del: 16/07/2009; Boletín Oficial 20/07/2009

Visto el Decreto-Acuerdo N° 1425/09, y la necesidad prorrogar lo dispuesto por el mismo, por el término de quince (15) días más a partir del 21 de julio de 2009, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° de dicho Decreto-Acuerdo, se establece con carácter de excepción, que los agentes que presenten la condición de embarazo, acrediten estar sometidos a tratamiento oncológico o trasplantados, y/o cualquier otra inmunodeficiencia, quedarán exentos de la prestación diaria en los lugares habituales de trabajo, con goce de haberes, siempre que estén debidamente acreditadas tales circunstancias mediante certificado médico, por el término de quince (15) días corridos a partir de la fecha de su publicación y prorrogables por otros quince (15) días por Resolución del Ministerio de Salud.

Que por la actual situación epidemiológica hoy presente en la Provincia de Mendoza, originada por la transmisión del Virus de la Influenza A H1 N1.

Que ante la evidencia documentada por distintos Organismos Científicos Nacionales e Internacionales.

Que por lo recomendado por el Consejo Asesor de Expertos en sus Actas Nros. 2, 4, 5 y 7, en el ámbito de este Ministerio.

Por ello, y en conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 1425/09,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Prorrogar por el término de quince (15) días corridos, con goce de haberes y con carácter de excepción, lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1425/09, mediante el que se estable que los agentes que presenten la condición de embarazo, acrediten estar sometidos a tratamiento oncológico o trasplantados, y/o cualquier otra inmunodeficiencia, quedarán exentos de la prestación diaria en los lugares habituales de trabajo, siempre que estén debidamente acreditadas las circunstancias descriptas, mediante certificado médico.

Art. 2° - Dispensar a los locadores de servicios y obras, que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el Art. 1° de la presente resolución, del cumplimiento de prestar el servicio y/u obra por el término de quince (15) días corridos, sin que esto implique modificación alguna a las relaciones jurídicas existentes hasta el día de la fecha.

Art. 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 21 de julio de 2009.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Saracco

